

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Tetela de Ocampo



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
27/dic/2021	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Tetela de Ocampo.

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS
EN EL MUNICIPIO DE TETELA DE OCAMPO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

H. Ayuntamiento del Municipio de Tetela de Ocampo

Tabla de valores unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos 2022

URBANOS \$/m ²	
USO	VALOR
H6.1	\$425.00
H6.2	\$595.00
H4.1	\$665.00
Suburbano	\$135.00
Localidad foránea	\$140.00

RÚSTICOS \$/Ha.	
USO	VALOR
Riego	\$170,825.00
Temporal	\$39,395.00
Monte	\$18,410.00
Agostadero	\$7,320.00
Árido	\$4,950.00

Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Tetela de Ocampo

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE TETELA DE OCAMPO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

H. Ayuntamiento del Municipio de Tetela de Ocampo			H. Ayuntamiento del Municipio de Tetela de Ocampo		
Valores catastrales unitarios por m ² para la(s) construcción(es). Año 2022			Valores catastrales unitarios por m ² para la(s) construcción(es). Año 2022		
Código	Tipo de Construcción	Valor	Código	Tipo de Construcción	Valor
ANTIGUO HISTORICA			INDUSTRIAL MEDIANA		
01	Especial	\$ 6,735.00	32	Medio	\$ 3,900.00
02	Superior	\$ 4,475.00	33	Económica	\$ 3,120.00
03	Medio	\$ 3,135.00	INDUSTRIAL LIGERA		
ANTIGUO REGIONAL			34	Económica	\$ 1,895.00
04	Superior	\$ 4,530.00	35	Baja	\$ 1,440.00
05	Medio	\$ 3,780.00	SERVICIOS HOTEL HOSPITAL		
06	Económica	\$ 2,635.00	36	Medio	\$ 13,395.00
MODERNO REGIONAL			37	Superior	\$ 10,995.00
07	Superior	\$ 4,885.00	38	Medio	\$ 8,390.00
08	Medio	\$ 4,490.00	39	Económica	\$ 5,355.00
09	Económica	\$ 3,645.00	SERVICIOS EDUCACIÓN		
MODERNO HABITACIONAL TRADICIONAL			40	Superior	\$ 6,900.00
10	Medio	\$ 6,800.00	41	Medio	\$ 4,740.00
11	Superior	\$ 7,205.00	42	Económica	\$ 3,430.00
12	Medio	\$ 6,580.00	43	Precaria	\$ 1,715.00
13	Económica	\$ 5,010.00	SERVICIOS AUDITORIO GIMNASIO		
14	Interés Social	\$ 4,445.00	44	Especial	\$ 9,620.00
15	Progresiva	\$ 3,610.00	45	Superior	\$ 4,485.00
16	Precaria	\$ 1,080.00	46	Medio	\$ 3,740.00
MODERNO HABITACIONAL PREFABRICADA			47	Económica	\$ 2,280.00
17	Interés Social	\$ 1,800.00	OBRA COMPLEMENTARIA ALBERCAS		
COMERCIAL PLAZA			48	Superior	\$ 3,950.00
18	Medio	\$ 8,195.00	49	Medio	\$ 2,880.00
19	Superior	\$ 6,260.00	50	Económica	\$ 2,220.00
20	Medio	\$ 4,990.00	OBRA COMPLEMENTARIA CISTERNA		
21	Económica	\$ 4,445.00	51	Concreto	\$ 2,295.00
22	Progresiva	\$ 3,510.00	52	Tuberia	\$ 1,235.00
COMERCIAL ESTACIONAMIENTO			53	Mampostería (obra Bruta)	\$ 1,070.00
23	Superior	\$ 4,170.00	OBRA COMPLEMENTARIA PAVIMENTOS		
24	Medio	\$ 3,185.00	54	Concreto/Adoquin	\$ 465.00
25	Económica	\$ 2,605.00	55	Asfalto	\$ 370.00
COMERCIAL OFICINA			56	Revestimiento	\$ 375.00
26	Medio	\$ 9,420.00	OBRA COMPLEMENTARIA LAGUNA DE EVAPORACION		
27	Superior	\$ 7,905.00	57	Laguna Primaria con flotador	\$ 440.00
28	Medio	\$ 6,920.00	58	Movimiento de tierras con revestimiento	\$ 270.00
29	Económica	\$ 5,110.00	OBRA COMPLEMENTARIA COBERTIZO		
INDUSTRIAL PESADA			59	Especial Tenioestructura	\$ 2,080.00
30	Superior	\$ 9,835.00	60	Medio	\$ 1,410.00
31	Medio	\$ 5,170.00	61	Regional	\$ 1,115.00
Factores de ajuste			62	Económica	\$ 875.00
Estado de conservación			OBRA COMPLEMENTARIA BARDAS		
Concepto	Código	Factor	63	Prefabricadas	\$ 1,420.00
Buena	1	1.00	64	Con Acabados	\$ 1,110.00
Regular	2	0.75	65	Sin Acabados	\$ 850.00
Mala	3	0.60	Consideraciones Generales		
Avance de obra			1. Cuando en la inspección catastral se identifique una construcción que no corresponde con los tipos indicados en la presente tabla, se asignará un tipo de construcción provisional, se efectuará el análisis de costos correspondientes a valores de reparación, y se utilizará como el valor provisional, en tanto se incluye en esta tabla.		
Concepto	Código	Factor	2. Cuando una construcción tenga avance de obra está terminada se podrán aplicar los factores de estado de conservación y edad correspondientes. Si la obra como ocupada aún terminar, no se determinará por Estado de Conservación, si Califica como Obra Negra, no se determinará por Edad. En ningún caso el factor resultante podrá ser menor 0.50.		
Terminada	1	1.00	3. En el campo de edad se anotará el año en el que terminó u ocupó la construcción.		
Ocupada y Terminar	2	0.80	4. Para el caso de las edificaciones (de tipo) como antigua histórica y antigua regional, no aplicará el (factor) por edad.		
Obra Negra	3	0.60			
Edad					
Concepto	Código	Factor			
1-10 Años	1	1.00			
11-20 Años	2	0.80			
21-30 Años	3	0.70			
31-40 Años	4	0.60			
41-50 Años	5	0.55			
51-En adelante	6	0.50			

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Tetela de Ocampo. publicado en el Periódico Oficial del Estado; el lunes 27 de diciembre de 2021, Número 19, Decima Octava Sección, Tomo DLX)

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. Diputada Presidenta. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. NANCY JIMÉNEZ MORALES. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS. Rúbrica. Diputada Secretaria. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ. Rúbrica. Diputada Secretaria. NORMA SIRLEY REYES CABRERA. Rúbrica.

Por lo tanto con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. La Secretaria de Gobernación. **CIUDADANA ANA LUCÍA HILL MAYORAL.** Rúbrica.